



Dependencia: Secretaría de la Mujer.
Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: SM/UT/079/2024.
Asunto: Se emite respuesta a la solicitud de Información con número de F-120206624-000032.

Chilpancingo, Gro., a 20 de septiembre de 2024.
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**C. SIN NOMBRE.
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 120206624000032, el día dieciocho de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito informar a usted, en vía de notificación, la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Mujer, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro. Lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución

En la que se determinó que el Sujeto Obligado, competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la **Secretaría de Salud**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 242, que señala lo siguiente:

"Artículo 31.- La Secretaría de Salud, es el órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, sanitaria, con énfasis en salud sexual y reproductiva, enfocada a reducir la mortalidad materna infantil, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud en los términos de las leyes aplicables, así como promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la federación y el estado;

II. Coordinar el Sistema Estatal de Salud y realizar las acciones necesarias para su vinculación al Sistema Nacional, conforme lo dispongan las leyes aplicables;



III. Coordinar los programas y servicios de salud de toda secretaría, dependencia, entidad paraestatal y demás instituciones reguladas por esta Ley, en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que se celebren, en el caso de las instituciones federales de seguridad social, la coordinación se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;

IV. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

V. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud;

VI. Ejercer las facultades de autoridad sanitaria que le competan al gobierno del estado, conforme a la Ley General de Salud y a la legislación local en la materia y los convenios y acuerdos que al efecto se celebren con el gobierno federal y con los ayuntamientos;

VII. Promover el establecimiento de un sistema estatal de información básica en materia de salud;

VIII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud, de acuerdo con las prioridades del Sistema Estatal de Salud;

IX. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y actualizaciones del marco legal y demás normatividad relacionada con los asuntos de su competencia;

X. Promover las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

XI. Administrar y representar el interés del patrimonio de la beneficencia pública en todo juicio de carácter civil, familiar, mercantil y en general de cualquier índole, con la intervención que le corresponda a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XII. Formular y coordinar la política de asistencia privada en el estado, estableciendo de manera permanente, la coordinación y comunicación con las instituciones dedicadas a ese objeto social, que operan en nuestra entidad;

XIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con las dependencias correspondientes, y

XIV. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER

Por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud de información a la **C.P. Teresa Alarcón Flores, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud**, ubicada en Av. Ruffo Figueroa No. 6, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero. Teléfono: (747) 494 3100 EXT. 1752 y Correo Electrónico: transparencia.ssa@guerrero.gob.mx.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


MTRA. ELIZABETH BLANCO OLIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

- C.c.p. **Lic. Violeta Pino Girón**, Secretaria de la Mujer.- para su superior conocimiento y en atención a sus instrucciones.-
- C.c.p. Expediente.
- EBO*rgg.